

Convocatoria del Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (IISC) a través de la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC), correspondiente al año 2026, de concesión de ayudas para la financiación de Redes de Investigación Cooperativas orientadas al Resultados en salud. (InRedCan)

El progreso científico en el ámbito de la salud es un factor fundamental en el desarrollo de la sociedad canaria, tanto por su contribución directa como por la existencia de una estrecha relación entre la salud de la población y su grado de desarrollo. Además, la investigación e innovación sanitarias son clave para encontrar soluciones a los principales desafíos que viene enfrentando la población de Canarias.

Es por ello por lo que el Servicio Canario de la Salud (SCS) sitúa la investigación e innovación sanitaria como uno de sus objetivos prioritarios, favoreciendo, por un lado, que el Sistema Sanitario Público de Canarias se constituya en palanca de desarrollo socioeconómico de nuestra comunidad autónoma, de acuerdo con las necesidades y prioridades observadas a lo largo de la conformación del Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias. En este sentido, el Instituto ha definido un plan estratégico y una serie de áreas de investigación en torno a las cuales estructurar su actividad científica y que se proponen como prioritarias en la presente convocatoria.

El Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (IISC) y La Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC), como instrumento ejecutor de las políticas de investigación del SCS, convocan anualmente ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, con el objetivo de mejorar las políticas poblacionales de promoción de la salud y de prevención y diagnóstico precoz de la enfermedad; garantizar la eficacia, seguridad y coste-efectividad de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores aplicados sobre los pacientes; evaluar los resultados de los servicios de atención primaria y especializada de la red asistencial del SCS; y contribuir al avance y a la transferencia del conocimiento de las patologías que afectan a la población. De este modo, la FIISC garantiza la generación de conocimiento para mejorar la definición y los resultados de las actuaciones del SCS, complementando, a nivel regional, las actuaciones más generales de financiación de proyectos de investigación impulsadas por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, en coordinación con los programas de investigación a nivel europeo y en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 basados en las prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, así como con la filosofía Responsible Research and Innovation (RRI) de la Comisión Europea.

Corresponde al SCS, en virtud del artículo 51.j) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el impulso a los programas de investigación de la Consejería de Sanidad, y para ello es preciso desarrollar un entorno en el que se promuevan y valoren las vocaciones investigadoras; se impulse la investigación e innovación colaborativa y multidisciplinar, con una mayor presencia de investigadoras e investigadores jóvenes procedentes de todos los ámbitos profesionales representados en el SCS, que orienten sus propuestas a los problemas de mayor relevancia regional y a las áreas propuestas como prioritarias por el Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias y aseguren su integración y traslación de resultados a la práctica clínica, para contribuir a la mejora de la salud de la población y a la sostenibilidad y ambición por la excelencia del SCS.

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18
www.iiscanarias.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08



BASES

Primera.- Objeto y finalidad-

1.- El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2026 de la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias, para la financiación de **Redes de Investigación Cooperativa entre las áreas de investigación del Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias orientadas al Resultados en Salud**, a desarrollar en el ámbito de la Atención Sanitaria y la Salud Pública orientadas a satisfacer las necesidades de salud de la población de Canarias y a la mejora de la sostenibilidad y solvencia del SCS en el marco de las áreas propuestas como prioritarias por el Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias.

2.- Esta actuación, forma parte de las convocatorias que el Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias promoverá con el objetivo de facilitar la transferencia de conocimiento, eliminando las barreras existentes entre los diferentes actores en el ámbito del Servicio Canario de la Salud, e incrementando las capacidades para el impacto en los resultados en salud como consecuencia de la transferencia efectiva para el mismo, así como los recursos de divulgación y comunicación de la I+D+i a la sociedad.

3.- Lo objetivos concretos son:

- a) Promover la investigación orientada a resultados en salud mediante la coordinación del tejido investigador en el ámbito del Servicio Canario de la Salud en torno a un objetivo de investigación concreto y definido, de utilidad específica para el conjunto de la ciudadanía.
- b) Vertebrar la I+D+i entre los grupos de investigación procedentes de los Centros del Servicio Canario de la Salud y adscritos en el Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (IISC) orientando su actividad investigadora hacia objetivos comunes que permitan la obtención de resultados trasladables a la población.
- c) Generar masas críticas y capacidades compartidas que permitan abordar objetivos científicos más ambiciosos que los asumibles por grupos de forma aislada.
- d) Favorecer resultados transferibles a la práctica clínica, la prevención, la salud pública, los cuidados, la organización de servicios, la evaluación de tecnologías, la innovación o la toma de decisiones del SCS.
- e) Impulsar la generación de datos preliminares, metodologías, cohortes, plataformas, herramientas, protocolos y otras capacidades que mejoren la competitividad del IISC en convocatorias nacionales e internacionales.
- f) Promover la formación, movilidad y colaboración de personal investigador joven y de profesionales sanitarios con actividad investigadora.
- g) Incrementar la visibilidad, la cohesión y el impacto científico y sanitario del IISC.

4.- La finalidad de esta actuación es lograr resultados en salud, disponibles para científicos, sanitarios, pacientes y población en general, que supongan una mejora, como consecuencia de la generación del conocimiento, en la práctica asistencial en todas sus fases, de las patologías incluidas en las áreas temáticas del IISC.

Fomentar las sinergias y mejorar la competitividad científica hacia el exterior, mediante la financiación prioritaria de redes de investigación coordinados, de tal forma que la cooperación y la investigación entre grupos de diferentes instituciones y áreas sanitarias del SCS permita alcanzar objetivos más



ambiciosos y útiles para el conjunto del SCS y para el impulso del Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias.

Segunda. Naturaleza de la actuación y modelo de financiación

1. InRedCan se configura como una actuación intramural de financiación competitiva gestionada por IISC-FIISC. La selección de una propuesta no comportará la entrega o transferencia de fondos a la persona coordinadora, a los grupos participantes ni a sus entidades de adscripción.
2. Para cada red seleccionada, FIISC habilitará un centro de coste. Todos los gastos serán tramitados y abonados directamente por FIISC, de acuerdo con sus procedimientos internos y con la normativa que resulte aplicable a la Fundación en materia de contratación, personal, compras, viajes, encargos, gestión presupuestaria y control financiero.
3. La persona coordinadora dispondrá de capacidad de propuesta y priorización del gasto dentro del presupuesto aprobado, pero no adquirirá la condición de perceptora de fondos ni podrá comprometer gastos en nombre de FIISC sin autorización.
4. La financiación deberá destinarse exclusivamente a actuaciones necesarias para la ejecución de la red aprobada. FIISC podrá rechazar gastos que, aun estando incluidos en la memoria, no resulten elegibles, proporcionados, necesarios o adecuadamente justificados en el momento de su tramitación.
5. La presente configuración deberá ser validada por el área jurídica/económica competente antes de su publicación definitiva, especialmente respecto del régimen jurídico aplicable a los fondos que financien la convocatoria.

Tercera. Áreas científicas y prioridades

1. Las redes deberán integrar actividades de, al menos, dos de las áreas científicas del IISC vigentes en la fecha de publicación de la convocatoria:

Área 1. *Enfermedades cardiorrespiratorias, infecciosas e inmunidad.*

Área 2. *Enfermedades renales, metabólicas y funcionalidad física.*

Área 3. *Evaluación de tecnologías sanitarias, atención primaria, cuidados y salud pública.*

Área 4. *Medicina personalizada, oncología y genética.*

Área 5. *Neurociencias y fragilidad.*

2. Se admitirán propuestas transversales que aborden prioridades estratégicas, retos emergentes de salud, transformación digital, inteligencia artificial, investigación en servicios de salud, implementación, sostenibilidad, envejecimiento, equidad, salud ambiental u otras materias siempre que exista una vinculación clara con las áreas del IISC y con los objetivos de la convocatoria.
3. La participación de personal universitario u otras entidades será posible cuando dicho personal forme parte de grupos reconocidos o adscritos al IISC o participe como colaboración externa justificada. La convocatoria se dirige al ecosistema del IISC y no a la financiación general de grupos externos al Instituto.

Cuarta. Características y composición mínima de las redes

1. Cada InRedCan deberá constituirse en torno a un objetivo científico común, una gobernanza definida, un plan de trabajo integrado y resultados conjuntos. No serán elegibles agrupaciones meramente nominales o propuestas consistentes en la suma de subproyectos independientes sin interdependencia metodológica o científica.

2. La composición mínima propuesta será la siguiente:

- Al menos tres grupos de investigación reconocidos o adscritos al IISC.

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18
www.iiscanarias.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08



- Representación efectiva de al menos dos áreas científicas distintas del IISC.
- Una persona coordinadora de red y una persona responsable por cada grupo participante.
- Distribución de tareas y entregables que evidencie la contribución sustantiva de los diferentes grupos.

3. Se valorará especialmente la participación de grupos de diferentes centros, gerencias, niveles asistenciales, islas o disciplinas, siempre que ello responda a la lógica científica de la propuesta.

4. Podrán participar colaboradores externos al IISC cuando aporten capacidades no disponibles internamente. Su participación deberá justificarse y no podrá desvirtuar el carácter intramural de la actuación ni generar, por sí misma, derecho a gestionar fondos de FIISC.

Quinta. Persona coordinadora de la red

1. Cada propuesta designará una persona coordinadora, que actuará como interlocutora principal con FIISC y será responsable de la coordinación científico-técnica del programa común.

2. La persona coordinadora deberá:

- Ser Investigador Principal de un grupo adscrito al IISC.
- Mantener una vinculación profesional o contractual que permita prever razonablemente su permanencia durante el periodo de ejecución.
- Acreditar experiencia investigadora suficiente y capacidad de liderazgo y coordinación.
- No tener obligaciones de seguimiento o cierre gravemente incumplidas en convocatorias previas gestionadas por FIISC.
- Aceptar las obligaciones de seguimiento, integridad, ética, protección de datos, transferencia y comunicación previstas en estas bases.

3. Se propone no exigir con carácter absoluto el título de Doctor/a a la persona coordinadora, para no excluir perfiles asistenciales con trayectoria investigadora relevante. No obstante, el doctorado, el liderazgo previo y la experiencia en financiación competitiva forman parte de la valoración curricular.

Sexta. Grupos participantes y equipo investigador

1. Los grupos participantes deberán figurar como adscritos al IISC en la fecha de cierre del plazo de solicitudes.

2. Cada grupo designará una persona responsable y describirá las tareas, recursos, datos, muestras, pacientes, tecnologías, infraestructuras o conocimientos que aporta a la red.

3. El equipo podrá incorporar personal investigador, sanitario, técnico, de enfermería, gestión de datos, bioestadística, economía de la salud, ingeniería, informática, innovación, transferencia, gestión de proyectos y otros perfiles necesarios para el programa.

4. La memoria deberá acreditar que el conjunto del equipo posee las competencias metodológicas y operativas necesarias. Cuando proceda, deberá identificarse expresamente la competencia en bioestadística, metodología, gestión de datos, ciencia de datos, regulación, biobanco o experimentación animal.

Séptima. Compatibilidades e incompatibilidades

1. Una misma persona solo podrá figurar como coordinadora en una solicitud de la convocatoria InRedCan.

2. Una persona podrá participar como integrante en otras redes siempre que su contribución sea compatible, esté justificada y no genere solapamientos de actividad o de costes.



3. Un mismo grupo podrá participar en más de una propuesta cuando las líneas, objetivos y tareas sean claramente diferenciables y disponga de capacidad suficiente para ejecutarlas.

4. Será incompatible imputar a InRedCan gastos, actividades o entregables ya financiados íntegramente por otra fuente. La existencia de financiación complementaria será admisible si se declara y permite identificar de forma inequívoca los costes y actuaciones correspondientes a cada fuente.

Octava. Duración y dotación económica

1. Duración de las actuaciones.

Las Redes de Investigación Cooperativa orientadas a Resultados en Salud de Canarias (InRedCan) tendrán un periodo inicial de financiación de treinta y seis (36) meses, contado desde la fecha que se determine en la resolución definitiva de concesión.

La financiación prevista en esta convocatoria tendrá por objeto impulsar la constitución, consolidación y desarrollo de estructuras cooperativas de investigación con vocación de estabilidad y permanencia en el Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (IISC), favoreciendo que la colaboración iniciada durante el periodo financiado pueda mantenerse una vez finalizado este.

A tal efecto, las propuestas deberán incorporar medidas dirigidas a garantizar la sostenibilidad científica y organizativa de la Red, así como su capacidad para concurrir conjuntamente a convocatorias competitivas, desarrollar nuevas líneas de investigación, generar resultados transferibles al Sistema Canario de la Salud y mantener la cooperación entre los grupos y áreas participantes.

La finalización del periodo de financiación no implicará necesariamente la disolución de la Red. Aquellas Redes que acrediten una actividad científica y cooperativa adecuada podrán continuar vinculadas al IISC en los términos que este determine, sin que dicha continuidad genere derecho alguno a financiación adicional o automática por parte de la FIISC.

2. Dotación global de la convocatoria.

La dotación económica máxima destinada a la presente convocatoria será de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**.

La financiación será gestionada íntegramente por la **Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC)**, que habilitará para cada Red seleccionada el correspondiente instrumento de gestión interna.

En ningún caso se realizará una transferencia directa de fondos a los investigadores, grupos de investigación, centros o entidades participantes. La ejecución económica se realizará a través de la FIISC, de acuerdo con sus procedimientos internos de contratación, compras, contratación de personal, prestación de servicios, gestión de viajes y demás gastos que resulten elegibles conforme a estas bases.

3. Financiación máxima por Red.

Cada Red podrá solicitar una financiación máxima de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** para el conjunto de los treinta y seis meses de ejecución.

El presupuesto solicitado deberá estar directamente relacionado con las actividades previstas en la memoria científico-técnica y ser necesario, adecuado y proporcionado para la consecución de los objetivos de la Red.

La Comisión de Evaluación podrá considerar determinados gastos no elegibles, insuficientemente justificados o no proporcionados, determinándose en tal caso un **presupuesto elegible** inferior al inicialmente solicitado.



4. Determinación de la financiación en función de la evaluación.

La cuantía finalmente asignada a cada Red estará vinculada a la puntuación obtenida en el procedimiento de evaluación científico-técnica.

Las propuestas que alcancen una puntuación igual o superior a **80 puntos sobre 100** podrán obtener hasta el **100 % del presupuesto elegible solicitado**, con el límite máximo de 50.000 euros por Red.

Para las propuestas que obtengan una puntuación inferior a 80 puntos, la financiación máxima se modulará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- **De 80 a 100 puntos:** hasta el 100 % del presupuesto elegible solicitado.
- **De 70 a 79,99 puntos:** hasta el 90 % del presupuesto elegible solicitado.
- **De 60 a 69,99 puntos:** hasta el 80 % del presupuesto elegible solicitado.
- **Menos de 60 puntos:** la propuesta no podrá ser financiada.

La aplicación de estos porcentajes se realizará sobre el presupuesto considerado elegible tras la evaluación económica de la propuesta y respetando, en todo caso, el límite máximo de financiación establecido para cada Red.

5. Asignación de los fondos.

Las propuestas que hayan superado la puntuación mínima exigida serán ordenadas de mayor a menor puntuación.

La financiación se asignará siguiendo dicho orden hasta el agotamiento de la dotación económica disponible de 300.000 euros, aplicando, en su caso, los criterios de desempate establecidos en estas bases.

La superación de la puntuación mínima no generará, por sí misma, derecho a la financiación de la propuesta cuando se hubiera agotado el crédito disponible.

Cuando el remanente disponible no permita financiar íntegramente la cuantía que correspondería a la siguiente propuesta de acuerdo con su puntuación, podrá ofrecerse a la persona coordinadora de la Red la financiación por el importe disponible, siempre que esta presente una reformulación del presupuesto y del plan de trabajo que garantice que los objetivos fundamentales de la propuesta continúan siendo viables.

6. Naturaleza de la financiación.

La financiación concedida tendrá carácter finalista y deberá destinarse exclusivamente a las actividades necesarias para el desarrollo de la Red y la consecución de los objetivos recogidos en la memoria científico-técnica aprobada.

La asignación de financiación a una Red no supondrá la entrega o puesta a disposición directa de fondos a los investigadores participantes, correspondiendo a la FIISC la gestión, autorización y pago de los gastos imputables a cada actuación conforme a estas bases y a sus procedimientos internos.

Novena. Gastos elegibles

1. Podrán financiarse los gastos directos que sean necesarios para la ejecución de la red, estén previstos o sean autorizados por FIISC, se realicen durante el periodo elegible y guarden una relación clara con los objetivos y paquetes de trabajo aprobados. (Ver Anexo I)

Décima. Gastos no elegibles

- Gastos asistenciales ordinarios que correspondan a la práctica clínica habitual y no sean específicos de la investigación.



- Retribuciones, complementos o gratificaciones al personal estructural por funciones ordinarias, salvo que exista una modalidad expresamente autorizada de intensificación o contratación.
- Gastos generales de oficina, mobiliario no científico, telefonía, cuotas de sociedades, suscripciones generales, obsequios o atenciones protocolarias.
- Equipamiento o material sin relación directa con el programa científico aprobado.
- Gastos efectuados fuera del periodo elegible o comprometidos sin autorización cuando esta sea preceptiva.
- Gastos duplicados o ya cubiertos por otras fuentes de financiación.
- Multas, sanciones, intereses, recargos o gastos derivados de incumplimientos.
- Actividades cuya finalidad principal sea la celebración de congresos o jornadas sin conexión directa con entregables de la red.

Undécima. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán por a través del apartado de convocatoria de Proyectos de Investigación de nuestra página web (www.iiscanarias.org) desde el las 00:00 del 15 de Septiembre de 2026 hasta las 15:00 del 30 de octubre de 2026.

2. La presentación implicará la aceptación de las bases y la autorización para realizar las comprobaciones necesarias sobre la pertenencia al IISC, la situación de proyectos previos y la información curricular o administrativa aportada.

3. La solicitud deberá contener, al menos:

- Formulario normalizado de solicitud y datos generales de la red, que se cumplimentará directamente en el aplicativo.
- Memoria científico-técnica común, que se cumplimentará mediante los campos habilitados en el aplicativo.
- Presupuesto detallado y justificación de cada partida, vinculada a los paquetes de trabajo, que se cumplimentará directamente en el aplicativo.
- Cronograma detallado, incluyendo hitos y entregables, que se adjuntará en formato PDF de formato libre.
- Identificación de los grupos participantes, personas responsables y miembros del equipo, que se cumplimentará directamente en el aplicativo.
- CVN abreviado tipo ISCIII o CVN abreviado de la persona coordinadora y de las personas responsables de cada grupo, que se adjuntarán en formato PDF.
- Declaración de financiación concurrente y ausencia de doble financiación, conforme al modelo facilitado, que se adjuntará cumplimentada en formato PDF.
- Plan preliminar de gestión de datos, que se adjuntará en formato PDF de formato libre.
- Plan de transferencia e implementación, que se adjuntará en formato PDF de formato libre.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una **relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, indicando, en su caso, las causas de exclusión o la documentación pendiente de subsanación.



Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contado desde el día siguiente al de la publicación de dicha relación provisional, para subsanar las deficiencias detectadas o aportar la documentación requerida. Transcurrido este plazo y revisada la documentación presentada, se publicará la **relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas**.

A continuación, las solicitudes definitivamente admitidas serán evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Como resultado de dicha evaluación, se publicará una **propuesta provisional de baremación**, en la que constará la puntuación obtenida por cada solicitud.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente al de su publicación para formular las alegaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación asignada.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se aprobará y publicará la **baremación definitiva y la resolución de adjudicación**, de acuerdo con la puntuación obtenida y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

Duodécima. Contenido de la memoria científico-técnica

La memoria deberá permitir evaluar tanto la calidad científica como el valor añadido de la cooperación. Incluirá, como mínimo:

- Resumen científico y resumen divulgativo.
- Necesidad o problema de salud que se aborda y relevancia para Canarias y/o el SCS.
- Antecedentes, estado del conocimiento, datos preliminares y brecha que pretende cubrir la red.
- Hipótesis, objetivo general y objetivos específicos.
- Justificación de la estructura en red y explicación de por qué el objetivo no puede alcanzarse con igual eficacia por un único grupo o área.
- Diseño, metodología, población o modelos, variables, tamaño muestral cuando proceda, plan de análisis, control de sesgos y reproducibilidad.
- Paquetes de trabajo, responsables, dependencias entre grupos, hitos, entregables y cronograma.
- Gobernanza, mecanismos de coordinación, toma de decisiones, gestión de conflictos y comunicación interna.
- Riesgos científicos y operativos y plan de contingencia.
- Plan de gestión de datos, interoperabilidad y reutilización cuando proceda.
- Aspectos éticos, regulatorios, protección de datos y muestras biológicas.
- Consideración del sexo y el género en la pregunta, diseño y análisis, o justificación de su no aplicabilidad.
- Participación de pacientes, ciudadanía u otros agentes cuando resulte pertinente.
- Plan de transferencia, implementación y explotación de resultados.
- Indicadores de resultado, impacto y continuidad de la red más allá de la financiación.



Decimotercera. Evaluación y criterios de valoración

1. Las propuestas serán evaluadas sobre un máximo de 100 puntos. La evaluación deberá valorar de forma específica la calidad del programa común y el valor añadido de la cooperación entre áreas, evitando así que la puntuación dependa exclusivamente de la suma de méritos curriculares individuales.

Criterio	Puntos	Aspectos principales
Calidad científico-metodológica del programa común	30	• Relevancia de la pregunta • Originalidad • Solidez de antecedentes e hipótesis • Adecuación de objetivos • Diseño y metodología • Estadística • Control de sesgos • Reproducibilidad • Calidad del plan de datos.
Valor añadido de la red y complementariedad entre áreas	20	• Necesidad real de cooperación • Complementariedad de grupos • Integración de tareas • Acceso compartido a pacientes, datos, muestras, tecnologías o capacidades • Productos verdaderamente conjuntos • Capacidad de vertebración del IISC.

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 315 - G76208396



Criterio	Puntos	Aspectos principales
Impacto en salud, transferencia e implementación	15	- Relevancia para población/SCS - Resultados esperados - Aplicabilidad - Vías de transferencia - Potencial de cambio asistencial, preventivo, organizativo, tecnológico o de salud pública.
Viabilidad, gobernanza y plan de trabajo	15	- Cronograma - Hitos - Entregables - Gobernanza - Coordinación - Riesgos y contingencias - Disponibilidad de recursos y acceso a población/datos/muestras.
Equipo y capacidad de ejecución	10	- Trayectoria relevante - Liderazgo - Complementariedad profesional y metodológica - Capacidad de formación - Adecuación de funciones y dedicaciones.

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 315 - G76208396



Criterio	Puntos	Aspectos principales
Presupuesto y eficiencia	5	- Correspondencia entre costes y tareas - Necesidad - Proporcionalidad - Aprovechamiento de recursos existentes - Ausencia de partidas sobredimensionadas.
Ética, datos, RRI, igualdad y ciencia abierta	5	- Identificación de requisitos éticos y regulatorios - Protección de datos - Sexo/género - Ciencia abierta - Participación social cuando proceda - Integridad y sostenibilidad.

2. Se propone considerar financiables únicamente las solicitudes que alcancen al menos 65 puntos sobre 100 y, adicionalmente, un mínimo de 18 puntos de los 30 puntos en calidad científico-metodológica y 12 puntos de los 20 posibles en valor añadido de la red.

3. En caso de empate, se priorizarán sucesivamente:

- mayor puntuación en valor añadido de la red
- mayor puntuación en calidad científico-metodológica
- mayor impacto/transferencia
- mayor participación intercentros o interislas cuando resulte científicamente justificada
- el criterio objetivo que establezca la Comisión para resolver el empate, dejando constancia en acta.

Decimocuarta. Órganos de instrucción, evaluación y conflicto de interés

1. FIISC realizará la comprobación administrativa y de elegibilidad de las solicitudes a través de la unidad que se determine.

2. La evaluación científico-técnica podrá combinar revisión por personas expertas y una Comisión de Evaluación. Siempre que resulte operativo, cada propuesta será valorada por al menos dos evaluadores con competencia en la materia y sin conflicto de interés.

3. La Comisión de Evaluación estará integrada por perfiles científicos, clínicos, metodológicos y de transferencia designados por FIISC/IISC. La secretaría recaerá en personal de FIISC con voz y sin voto cuando así se determine.



4. Todas las personas evaluadoras y miembros de la Comisión deberán declarar ausencia de conflicto de interés y guardar confidencialidad. Constituirán causas de abstención, entre otras, la pertenencia al equipo solicitante o al mismo grupo, dependencia jerárquica directa, relación familiar relevante, interés económico, colaboración científica particularmente estrecha o cualquier circunstancia que pueda comprometer la imparcialidad.

Decimoquinta. Procedimiento de selección, subsanación y resolución

1. Finalizado el plazo de presentación, FIISC comprobará el cumplimiento de requisitos. Las deficiencias de carácter administrativo que sean subsanables podrán corregirse en el plazo que se determine.
2. No se considerará subsanación la modificación sustancial de la hipótesis, objetivos, metodología, composición de la red o presupuesto con el fin de mejorar una solicitud una vez cerrado el plazo.
3. La Comisión formulará una propuesta de selección atendiendo a la puntuación, la calidad mínima exigida, el presupuesto disponible y los posibles ajustes económicos propuestos por los evaluadores.
4. La resolución identificará las redes seleccionadas, persona coordinadora, grupos participantes, título, puntuación, importe asignado, periodo de ejecución y, en su caso, condiciones específicas. Podrá establecerse una lista de reserva ordenada por puntuación.
5. La resolución se publicará por los medios institucionales que determine FIISC/IISC. Las reclamaciones o alegaciones se limitarán a errores de hecho, procedimiento o valoración de documentación presentada en plazo y no permitirán aportar una propuesta científica nueva.

Decimosexta. Aceptación e inicio de la red

1. La persona coordinadora deberá aceptar expresamente la financiación y las condiciones fijadas en la resolución dentro del plazo establecido.
2. El inicio efectivo quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y, para las actividades que lo requieran, a la obtención de los dictámenes, autorizaciones, conformidades y contratos necesarios.
3. La concesión de financiación no sustituye ni anticipa la evaluación ética, regulatoria, de protección de datos, biobancos, experimentación animal o cualquier otra autorización exigible.

Decimoséptima. Gestión económica por FIISC

1. FIISC será responsable de la ejecución administrativa y económica de los fondos asignados. La persona coordinadora y las responsables de grupo deberán canalizar sus necesidades de gasto a través de los procedimientos y unidades de gestión establecidos por la Fundación.
2. Ningún miembro de la red podrá formalizar pedidos, contratos, reservas, compromisos de pago o encargos en nombre de FIISC sin la autorización correspondiente.
3. FIISC podrá solicitar ofertas, aplicar procedimientos de compra o contratación, priorizar proveedores homologados, utilizar plataformas o servicios propios y reorganizar la forma de adquisición cuando sea necesario para garantizar legalidad, eficiencia y control, siempre preservando la finalidad científica aprobada.
4. Los saldos no ejecutados al finalizar el periodo quedarán en FIISC y no generarán derecho de disposición por la red.
5. Los bienes inventariables adquiridos con cargo a la convocatoria quedarán adscritos a FIISC o a la entidad que jurídicamente corresponda según el procedimiento de adquisición y los acuerdos aplicables, asegurándose su uso prioritario para fines de investigación y, cuando sea posible, su aprovechamiento compartido dentro del IISC.

Decimoctava. Seguimiento científico-técnico y económico

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco. de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ. de Gran Canaria "Dr. Negrin"
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 45 09 69 Fax: 928 45 09 18
www.iiscanarias.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08



1. El seguimiento se orientará a verificar la ejecución del programa, la cooperación efectiva, los hitos y entregables, el uso adecuado de los recursos y la obtención de resultados científicos y sanitarios.

2. Como mínimo, se exigirá:

- Informe de inicio o reunión de lanzamiento, con validación del cronograma definitivo y gobernanza.
- Informe de seguimiento intermedio, preferentemente a los 12 meses o en el punto medio de la ejecución.
- Memoria científico-técnica final y cierre económico dentro de los tres meses siguientes a la finalización.
- Actualización del plan de gestión de datos y situación ética/regulatoria cuando existan cambios relevantes.
- Información sobre publicaciones (en las cuales debe vincularse la afiliación del IISC a los miembros de la red), productos, solicitudes de financiación externa, transferencia e implementación derivadas de la red.

3. FIISC podrá convocar reuniones de seguimiento, solicitar información adicional o establecer planes correctores cuando existan desviaciones relevantes.

Decimonovena. Indicadores y entregables

1. Cada propuesta deberá definir indicadores cuantificables y verificables. No se considerará obligatorio que todo proyecto produzca publicaciones durante el periodo de ejecución si su naturaleza no lo permite, pero sí deberá demostrar avances y productos acordes con sus objetivos.

Dimensión	Ejemplos de indicadores
Científicos	• Hitos alcanzados • Publicaciones, comunicaciones, protocolos, datasets, herramientas, biomarcadores, modelos, software y muestras o cohortes generadas.
Cooperación	• Productos conjuntos entre áreas • Publicaciones intergrupo, bases de datos compartidas, protocolos multicéntricos, uso compartido de plataformas • Movilidad o formación • Nuevas propuestas cooperativas.
Transferencia	• Resultados comunicados a innovación, patentes/registros, validaciones, prototipos, licencias, cambios de protocolo, evaluación de tecnologías e implementación en procesos del SCS.



Dimensión	Ejemplos de indicadores
Impacto en salud	Indicadores clínicos, preventivos, organizativos, de seguridad, eficiencia, calidad, equidad o salud pública, cuando puedan medirse.
Apalancamiento	Solicitudes y financiación competitiva externa obtenida como consecuencia de la red.
Ciencia abierta y datos	Publicaciones en abierto, repositorios, metadatos, código o datos compartidos de forma segura y conforme a la normativa.

Vigésima. Modificaciones, cambios de equipo y prórrogas

1. Cualquier modificación que afecte de forma sustancial a objetivos, metodología, gobernanza, composición mínima de la red, persona coordinadora, centros, calendario o distribución del presupuesto requerirá autorización previa de FIISC.
2. Los reajustes entre partidas que no alteren la finalidad ni comprometan la ejecución podrán autorizarse de forma simplificada conforme a los procedimientos internos que establezca FIISC.
3. Las prórrogas deberán solicitarse antes de la fecha de finalización, estar motivadas y no implicarán incremento de financiación. La suma total del tiempo de prórroga no podrá superar los 6 meses.
4. Si la salida de un grupo provoca el incumplimiento de la composición mínima entre áreas del IISC, FIISC podrá exigir su sustitución, reformulación o, cuando no sea posible mantener la finalidad cooperativa, acordar la finalización anticipada de la financiación.

Vigésima primera. Ética, integridad, protección de datos, muestras y requisitos regulatorios

1. Todas las actividades deberán ajustarse a la legislación y normas éticas aplicables a su naturaleza, así como a los procedimientos de los centros participantes y del IISC/FIISC.
2. Cuando el proyecto incluya investigación con personas, datos de salud, muestras biológicas, medicamentos, productos sanitarios, animales u otros ámbitos regulados, la red deberá obtener los dictámenes, conformidades y autorizaciones preceptivos antes de iniciar las actividades afectadas.
3. Cada estudio deberá identificar correctamente las responsabilidades en materia de protección de datos. La financiación por FIISC no convierte automáticamente a la Fundación en responsable del tratamiento. Los datos deberán tratarse conforme a los principios de licitud, minimización, seguridad, confidencialidad y limitación de finalidad, aplicando anonimización o seudonimización según proceda.
4. Los proyectos que utilicen muestras humanas deberán describir su procedencia, régimen de almacenamiento, usos previstos y marco aplicable. Los proyectos con experimentación animal deberán aplicar los principios de reemplazo, reducción y refinamiento y acreditar las autorizaciones pertinentes.
5. La persona coordinadora deberá comunicar a FIISC las incidencias graves de integridad científica, seguridad, protección de datos o cumplimiento regulatorio relacionadas con la red.

Vigésima segunda. Ciencia abierta, RRI, igualdad y participación

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco. de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ. de Gran Canaria "Dr. Negrin"
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 45 09 69 Fax: 928 45 09 18
www.iiscanarias.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08



1. Las propuestas deberán incorporar, de forma proporcionada a su naturaleza, los principios de investigación e innovación responsable, integridad científica, ciencia abierta, igualdad, transparencia y retorno social de la investigación.
2. Las publicaciones derivadas de la red deberán difundirse en acceso abierto y depositarse en repositorios adecuados cuando sea posible, respetando la protección de datos, la confidencialidad y la necesidad de proteger previamente resultados susceptibles de explotación y cumpliendo con la filiación del IISC en cada miembro de la red.
3. La memoria deberá analizar la relevancia del sexo y el género para la pregunta de investigación y, cuando proceda, incorporarlos al diseño, reclutamiento, análisis e interpretación. Si no son aplicables, deberá justificarse brevemente.
4. Se valorará la participación de pacientes, asociaciones, ciudadanía, profesionales o decisores en la identificación de prioridades, diseño, selección de resultados relevantes, interpretación, difusión o implementación cuando dicha participación aporte valor real al proyecto.

Vigésima tercera. Propiedad intelectual e industrial, transferencia y explotación de resultados

1. La titularidad de los resultados se determinará conforme a la normativa vigente, la adscripción y relación laboral o estatutaria de las personas que los generen, los acuerdos entre las entidades participantes y las reglas institucionales aplicables.
2. Los conocimientos, materiales, software, bases de datos, derechos o tecnologías preexistentes aportados por los grupos conservarán su titularidad original. Cuando se generen resultados conjuntos, las entidades implicadas formalizarán, cuando sea necesario, acuerdos que regulen protección, cotitularidad, explotación, costes y toma de decisiones.
3. Antes de divulgar públicamente un resultado potencialmente protegible, la persona coordinadora deberá comunicarlo a la unidad de innovación/transferencia de FIISC para valorar su protección y estrategia de explotación. Podrá acordarse una demora razonable de la publicación exclusivamente para proteger el resultado o cumplir obligaciones legítimas de confidencialidad.
4. Las redes deberán colaborar con FIISC/IISC en las actuaciones necesarias para trasladar resultados al SCS, incluyendo validación, protección, evaluación regulatoria, licencias, colaboración público-privada, evaluación de tecnologías, implementación, escalado o búsqueda de financiación posterior.

Vigésima cuarta. Publicidad, reconocimiento de financiación y filiación institucional

1. Toda publicación, comunicación científica, material divulgativo, dataset, software, protocolo, informe o producto derivado deberá reconocer la financiación de FIISC y la pertenencia al IISC en los términos que establezca la resolución de convocatoria y las instrucciones institucionales de filiación e identidad corporativa.
2. FIISC/IISC podrá difundir públicamente el título, resumen, composición de la red, financiación asignada, resultados e indicadores, respetando la confidencialidad, la protección de datos y los derechos de propiedad intelectual e industrial.
3. Las redes deberán colaborar en actividades institucionales de comunicación, jornadas científicas, informes de actividad, acreditación y rendición de cuentas cuando se les solicite información directamente relacionada con la actuación.

Vigésima quinta. Incumplimientos, suspensión y finalización anticipada

1. FIISC podrá suspender total o parcialmente la ejecución o cancelar gastos pendientes cuando se detecten incumplimientos graves, inviabilidad manifiesta, uso inadecuado de recursos, pérdida de la composición mínima de la red, ausencia de autorizaciones preceptivas, infracciones éticas o de



integridad, falta reiterada de seguimiento o desviaciones no justificadas respecto del programa aprobado.

2. Antes de adoptar una decisión definitiva, se dará audiencia a la persona coordinadora salvo que sea necesaria una suspensión inmediata por razones de seguridad, legalidad o protección de las personas participantes.

3. El resultado científico negativo o la no confirmación de una hipótesis no constituirán por sí mismos incumplimiento, siempre que el programa se haya ejecutado de forma rigurosa y conforme a las bases.

4. En caso de renuncia o terminación anticipada, la red deberá presentar un informe de actividad y FIISC cerrará los compromisos económicos en curso. Los fondos no ejecutados permanecerán en la Fundación.

Vigésima sexta. Tratamiento de datos de las personas solicitantes

Los datos personales incluidos en las solicitudes serán tratados por la entidad responsable que se determine en la convocatoria para gestionar la participación, evaluación, resolución, seguimiento, control, comunicación y archivo de la actuación. La convocatoria deberá incorporar la información básica de protección de datos, base jurídica, plazos de conservación, destinatarios y ejercicio de derechos conforme a la normativa aplicable.

Vigésima séptima. Interpretación, incidencias y entrada en vigor

1. Corresponderá a FIISC, a través del órgano que se determine, resolver las dudas de interpretación e incidencias de gestión que surjan durante la convocatoria, respetando los principios de igualdad, objetividad, transparencia y coherencia con la finalidad de la actuación. Para ello se deberá dirigir un correo electrónico a convocatoriasinvestigacion@fciisc.es con el asunto *Convocatoria InRedCan*.

Fdo:

Dña Esther Monzón Monzón
Presidenta del Patronato de FIISC



Anexo I: Gastos Elegibles

Concepto	Regla de elegibilidad
Personal	Contratación de personal temporal o apoyo técnico específico para la red, cuando resulte necesario y sea viable conforme a la normativa y procedimientos de FIISC. No se considerará elegible la retribución adicional del personal estructural por sus funciones ordinarias.
Material fungible y reactivos	Reactivos, kits, material de laboratorio, material clínico de investigación, consumibles y otros elementos directamente asociados a la ejecución.
Servicios científico-técnicos	Secuenciación, análisis ómicos, imagen, estadística, bioinformática, plataformas, biobanco, análisis de laboratorio, soporte metodológico, monitorización u otros servicios especializados.
Software y licencias	Licencias o herramientas específicas imprescindibles para el proyecto durante el periodo de ejecución.
Equipamiento menor o específico	Equipamiento indispensable y proporcionado, cuando no exista disponibilidad razonable en las plataformas o centros participantes. FIISC podrá exigir justificación de uso compartido y de alternativas.
Gestión y tratamiento de datos	Diseño de bases, REDCap u otros sistemas autorizados, limpieza, curación, almacenamiento, anonimización/seudonimización, análisis y preparación de datos para reutilización cuando proceda.
Desplazamientos y reuniones de trabajo	Desplazamientos imprescindibles para la ejecución coordinada, recogida de datos, reuniones técnicas o actividades de campo. Las reuniones internas deberán priorizar formatos eficientes y justificar los costes.

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 315 - G76208396



Concepto	Regla de elegibilidad
Difusión y ciencia abierta	Costes de publicación en acceso abierto cuando estén justificados, depósito de resultados, materiales de difusión, actividades de retorno a pacientes o ciudadanía y comunicación científica directamente vinculada.
Transferencia y protección	Estudios de patentabilidad, registros, protección inicial de software o propiedad industrial, validación, prototipado u otras actuaciones previamente coordinadas con la unidad de innovación/transferencia de FIISC.
Otros costes directos	Cualquier otro coste indispensable para la ejecución que sea autorizado por FIISC y no esté expresamente excluido.

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 315 - G76208396

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18 www.iiscanarias.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 16/09/2026 - 10:28:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:

RP001-000FZggi8tR2obpqrKehVN2uQ==



El presente documento ha sido descargado el 16/09/2026 - 11:58:11